Artículo: Cooperación beneficiosa
Revista: Nº11, año III (Mar, 1935)
Autor: Editorial

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Año III Enero - Marzo de 1935 N.o 11

Revista de Derecho

SUMARIO:

Editorial: *«Cooperación beneficiosa.»*

Boris Schatzky: *«Las reservas en el Derecho Internacional».*

Alfredo Larenas: *«El patrimonio reservado de la mujer, según la nueva legislación.*

Mario Carrara: *«El delito pasional en el nuevo Código Penal Italiano».*

Jurisprudencia:—*«De la representación judicial de las comunidades». De la definición de «presunción» que hace el artículo 513 del Código de Procedimiento Penal». «Del embargo de bienes ya embargados». «De las obligaciones del Conservador en la inscripción de prenda agraria».*

Jurisprudencia extrangera:—*«Sobre la propiedad de las lápidas en las sepulturas.»*

Notas Universitarias:—*«Iniciación de clases en la Escuela de Derecho».*

Notas al Margen:—*«Sistemas unicameral y bicameral.» «Breve sinopsis de la situación económica mundial». Dudas y dificultades en la inteligencia y aplicación de las leyes».*

Revista de Revistas:—*«El caso de Voronoff ante los tribunales». «Jurisprudencia interesante». «LIBROS Y REVISTAS».*

Leyes y Decretos.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION -- Chile.

Artículo: Cooperación beneficiosa
Revista: Nº11, año III (Mar, 1935)
Autor: Editorial

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Revista de Derecho

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
- - UNIVERSIDAD DE CONCEPCION - -
Dirección y Administración: ANIBAL PINTO 1 - CASILLA 49

Año III — Concepción (Chile), Enero - Marzo de 1935 — N.° 11

EDITORIAL

En el estudio que en este mismo número dedica nuestra Revista a la Ley 5521, sobre derechos civiles de la mujer, se hace detenida referencia a la participación que en la preparación de ella ha correspondido a una comisión especial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. Posteriormente a la aprobación de la Ley mencionada se acordó la designación de una comisión de profesores de Derecho para hacer una revisión de nuestro primer cuerpo de Leyes, el Código Civil, dándole a los artículos de él, modificados por leyes diversas, la numeración correspondiente y vigilar la publicación de una edición correcta y esmerada, conteniendo todas estas modificaciones.

Artículo: Cooperación beneficiosa
Revista: Nº11, año III (Mar, 1935)
Autor: Editorial

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Es útil remarcar estos dos hechos porque ellos significan la existencia de una beneficiosa cooperación entre los cuerpos legislativos y los organismos técnicos, los elementos universitarios que pueden dar, mediante su acción inteligente y acuciosa, el elemento preciso para que la legislación nacional tenga los atributos que la hagan responsable por su claridad, por su sentido y orientación.

Porque es un hecho indiscutible que gran parte de la legislación de nuestro país, especialmente la dictada en el último decenio, que es acaso la mas nutrida, peca de inumerables defectos de orden técnico, aun de impropiedad del lenguaje usado, hechos explicables comoquiera que fué el producto de instantes precipitados, de incertidumbres. Esto, a mas de introducir las perturbaciones consiguientes en la recta interpretación de la ley, provoca en los litigantes toda una suerte de molestias, hace dificultosa la aplicación en cada caso, e introduce una verdadera anarquía en las resoluciones judiciales debido única y exclusivamente a los términos obscuros de sus disposiciones. Son innumerables los casos en que una misma disposición ha merecido interpretación diferente a los Tribunales, llevando las dudas y suspicacias consiguientes al ánimo de las partes, las que responsabilizan de la derrota sufrida en sus pretenciones, ora al juez de la causa, ora al abogado que patrocinó sus derechos.

De tal manera que nos parece, como el comienzo de una interesante etapa en la revisión de nuestra legislación, esta actitud de buscar en las Universidades el aporte técnico preciso para devolver a las disposiciones de nuestro derecho positivo, la claridad, el nexo

Artículo: Cooperación beneficiosa
Revista: Nº11, año III (Mar, 1935)
Autor: Editorial

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

y la precisión que tenía nuestro antiguo ordenamiento jurídico, hoy día sepultado bajo el fárrago de una legislación precipitada. Tal labor, de buscar en las Universidades estos aportes, si bien puede parecer nueva, y para algunos espíritus suspicaces atentatoria de las prerrogativas del Poder Legislativo, es corriente en otros países; Argentina y Uruguay, por no mencionar sino a naciones de nuestro Continente, han reclamado en múltiples ocasiones de sus Universidades esta cooperación. Y aún mas, sus autoridades ejecutivas y legislativas, y aún las de gobierno comunal, han requerido a las Universidades para que por intermedio de sus Seminarios e Institutos investiguen las causas de algunos fenómenos económicos o sociales y propongan las soluciones que juzguen atinadas a ellos.

Logran, así, dar a estas soluciones el prestigio de la investigación científica y establecen entre sus Institutos de altos estudios y la vida colectiva un nexo firme de cooperación beneficiosa.

Tales propósitos abriga la Universidad de Concepción, mediante sus Institutos especiales, y esta Revista, proyección de la actividad universitaria, lo procura abordando en sus páginas el estudio de problemas de orden jurídico cuya consideración interesa a la colectividad toda.